

df
A9

MERCADO TRINIDAD Y CÍRCULO CIVIL DEL BARRIO DE BOGOTÁ D.C.
ARRIBA 10 NO. 14-33 FLDO. 10
TELÉFONO 3417536

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO

CUADERNO No

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE

NOMBRE

HERNANDO SALAMANCA

APODEPADO

NOMBRE
C.C. (NIT)

DEMANDADO (S)

NOMBRE
C.C. (NIT)

IVAN DARIO SALAMANCA

NOMBRE
C.C. (NIT)

NOMBRE
C.C. (NIT)

NUMERO DE RADICACION

110014003025 2004 00862 01

FECHA DE RADICACION 04/06/2009

**SEGUNDA INSTANCIA
APELACION AUTO**

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

OFICIO No 1190

FECHA : 01-06-2009

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL (REPARTO)
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

REF.: PROCESO EJECUTIVO 2004-0862_
DEMANDANTE HERNANDO SALAMANCA PALOMARES

DEMANDADO IVAN DARIO SALAMANCA

REMITO COPIAS PROCESO DE LA REFERENCIA, A FIN DE SER SOMETIDO AL REPARTO DE
LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PARA EL RESPECTIVO TRÁMITE,
SEGÚN LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2009.

APELACION SENTENCIA

CONSULTA

APELACION DE AUTO

RECURSO DE QUEJA

IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES

CONFLICTO DE COMPETENCIA

EN EFECTO : SUSPENSIVO DEVOLUTIVO DIFERIDO

**SUBE POR : PRIMERA VEZ
SEGUNDA VEZ O MAS**

VA EN _____ CUADERNO(S) DE _____ () FOLIOS.

ATENTAMENTE,

PARA USO DE LA OFICINA JUDICIAL

RAD.


HECTOR FABIO SEGURA REINA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

CSJ

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha: 02/Jun/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

१७७२४

पुत्र

GRUPO

APELACION DE AUTO

SECUENCIA: 17724

FECHA DE REPARTO: 02/06/2009 10:16:30a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDO:</u>	<u>PARTE:</u>
19135838	HERNANDO	SALAMANCA PALOMARES	01
10	NO TIENE		03

OBSERVACIONES: 2 CDNOS.

CBIDIO

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmoram

CSA10
מארום

v. 2.0

२.०

04 JUN 2009

EN LA OFICINA AL DESPACHO
 LA PRESENTE FOLIO FUE REVISADA DE LA
 OFICINA JUDICIAL DE REPRESENTACION
 PERSONAL NO NO
 TRASLADOS NO

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco de junio de dos mil nueve
Expediente No. 04-0862

Se admite el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha cinco de febrero de dos mil nueve, proferido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal (Adjunto), de esta ciudad. Del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 359 del Ordenamiento Procesal Civil, córrase traslado al apelante por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

in D. [Signature]
LUIS GUILLERMO BOLANO SANCHEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Notificación por estado

*La providencia anterior se notificó por ESTADO N°
86 de hoy 9 de junio de 2009 a la hora de las 8.00*

A.M.
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Jd

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

12 JUN 2009
24W 4

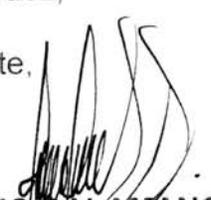
Ref: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **HERNANDO SALAMANCA PALOMARES** contra **IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES**. N° 04-0862

IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79'400.861 expedida en Bogotá, con sumo respeto acudo ante su Despacho con el fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **ALBERTO HUERTAS PEREZ**, quien es mayor de edad con domicilio en Bogotá y Girardot, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3'046.926 expedida en Girardot, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 7554 emanada del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, sustente el recurso de apelación admitido por su Despacho, mediante providencia de fecha 5 de junio de 2.008, por Usted proferida, y continúe con mi representación procesal dentro del presente asunto.

Mi apoderado está revestido de las facultades generales de ley, y de las especiales de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar documentos y testigos, conciliar, y de todas aquellas inherentes al cabal ejercicio del presente mandato. Ruego se le reconozca personería suficiente para actuar.

Del señor Juez,

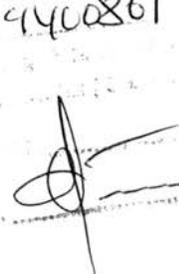
Atentamente,


IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES
C.C.N° 79'400.861 Exp./Bgtá

ACEPTO:


ALBERTO HUERTAS PEREZ
C.C 3'046.926 Exp/ Girardot
T.P.N° 7554 C.S. de la J

35
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.S.
RECEPCION
12 JUN 2009


Salamanca
79400861
Bogota


35
12 JUN 2009
Huertas Perez
3046926
Girardot TP 7554 CSJ



Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

Ref: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **HERNANDO SALAMANCA PALOMARES** contra **IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES**. N° 04-0862

ALBERTO HUERTAS PEREZ, quien es mayor de edad con domicilio en Bogotá y Girardot, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3'046.926 expedida en Girardot, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 7554 emanada del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de mandatario judicial del señor **IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES**, demandado dentro de la presente litis, con sumo respeto acudo ante su Despacho, con el fin de sustentar el **RECURSO DE APELACION**, admitido por su Despacho mediante providencia de fecha 5 de junio de 2.009, ratificando los mismos argumentos descritos por el doctor **DIEGO SAID LOSADA RUBIANO**, en su escrito de reposición radicado ante el *a quo* el día 1° de febrero de 2.009, dentro del asunto que nos ocupa.

Del señor Juez,

Atentamente,


ALBERTO HUERTAS PEREZ
C.C 3'046.926 Exp/ Girardot
T.P.N° 7554 C.S. de la J

JUZGADO TERCERA INSTANCIA DEL CIRCUITO

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...

- 5. ... (s)
- 6. ...

24 JUN 2009

En tiempo



1

1

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinte de agosto de dos mil nueve.

Exp. No. 2004-0862.

Se decide el recurso de apelación interpuesto, como subsidiario, por el apoderado de la parte demandada contra el auto de 5 de febrero de 2009, proferido por el Juez Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual fueron decretadas unas medidas cautelares.

1. ANTECEDENTES

1.1. La parte demandada, a través de su apoderado, presentó los recursos de reposición contra providencia de 5 de febrero de 2009, que decretó medidas cautelares, aduciendo que son improcedentes, por que el establecimiento de comercio ya registra embargo anterior y en cuanto a los bienes muebles, por que la parte demandada ni reside ni trabaja, ni es propietario de ningún bien en la dirección allí señalada.

1.2. Surtido el trámite propio de esta segunda instancia se procede a resolver previas las siguientes

2. CONSIDERACIONES

2.1. De entrada se advierte la improsperidad del recurso, en razón a que el censor no señala yerro alguno en la providencia cuestionada por vía de reposición, esta instancia advierte que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, y las circunstancias aludidas, no rayan con la legalidad de dicha providencia.

No obstante lo anterior, en punto de las medidas decretadas, sólo la Cámara de Comercio es quien debe decidir sobre la inscripción de la medida, y respecto a los bienes

muebles, en la práctica de la medida cautelar será el funcionario correspondiente quien haga los señalamientos correspondientes.

Así las cosas, las providencias que el Juzgador de primera instancia, tomó al decretar las medidas cautelares mediante la providencia impugnada y la que decidió el recurso reposición, no admiten reparo alguno, concluyendo que no le asiste razón al inconforme, motivo suficiente para confirmarlo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE:

3.1. CONFIRMAR El auto objeto de apelación, atendiendo lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

3.2. Sin costas en esta instancia (art. 392-5 del C.P.C.).

NOTIFIQUESE.

in
Guillermo Bolano Sanchez
LUIS GUILLERMO BOLANO SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 129 de hoy 24 de agosto de 2009 a la hora de las 8.00 A.M.
Clarena Quintana Montenegro
CLARENA QUINTANA MONTENEGRO
Secretaria

m.c./s

B

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10. No.14-33, PISO 18o.
BOGOTA D.C.

OFICIO NUMERO 09-2277
Bogotá D.C., Agosto 28 de 2009

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF : EJECUTIVO S.I. No. 04-862
DE : HERNANDO SALAMANCA PALOMARES
CONTRA : IVAN DARIO SALAMANCA

Comedidamente en cumplimiento del auto de fecha agosto 20 de 2009, me permito remitir la actuación de la referencia, toda vez que el auto objeto de apelación se encuentra debidamente resuelto.

Va en dos (2) cuadernos de 147 y 7 folios útiles y un juego de 7 folios copia sueltos.

Cordialmente,


CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
SECRETARIA



Im

RECIBIDO
L No. _____

2009 AGO 31 AM 10:13

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

9

CONSTANCIA SECRETARIAL
PROCESO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Septiembre Tres (03) de dos mil nueve (2009)

PROCESO: No. 04 - 862

Pasa al despacho, para dar
tramite Auto del superior

Provea,


HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

10

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.**

Cuatro (04) de septiembre de dos mil nueve (2009)

Ref. Ejecutivo 2004-0862

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


ELISEO BARACALDO ALDANA

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.**
SECRETARÍA
08 SET 2009
Por anotación en estado no 1705 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 4:00 A.M.
El Secretario, 